

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente la iniciativa con proyecto de decreto que instituye: "El Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.– En la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, celebrada el día: 11 de Octubre del año 2005 en la Ciudad Española de Badajoz y que entró en vigencia el día: 1º de Marzo del año 2008, señala en su artículo 21 que:

"Artículo 21. Participación de los jóvenes.

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.

...".

SEGUNDO.- Con ello, los Estados parte se comprometen a fomentar los procesos sociales, así como la creación de canales efectivos para la promoción de la participación sustantiva de jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad. Lo anterior es de gran relevancia, ya que las y los jóvenes no son simples receptores de políticas públicas, bienes y servicios gubernamentales, sino también sujetos de derechos y obligaciones que les permite garantizar su desarrollo integral.

TERCERO.- Ahora bien, la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, en su artículo 45, plantea el derecho de la juventud a participar activamente en los ámbitos social y político, como forma de mejorar sus condiciones de vida, lo cual es de gran relevancia, ya que el impulso a las y los jóvenes permite su crecimiento y desarrollo, creando una inercia positiva en las nuevas generaciones de hidalguenses y pachuqueños.

CUARTO.- Respecto del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico, se plantea el empoderamiento de la juventud hidalguense y se menciona la importancia de incorporar activamente a la juventud en actividades de integración social.

QUINTO.- El Gobierno Municipal de Pachuca, a través de su Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, en su objetivo estratégico 3.5 Juventud y Deporte, se plantea el reconocimiento a la juventud pachuqueña, como incentivo de colaboración en distintos sectores sociales.

SEXTO.- El Decreto Municipal Número Diecinueve por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado día: 29 de Diciembre del año 2014, establece en su ordinal 4 lo siguiente:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

XXIII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas actividades, así como a las instituciones u organizaciones privadas que se destaquen por su labor a favor de la juventud”.

SÉPTIMO.- Por otro lado, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles establece en su arábigo 72, la existencia del Premio Nacional de la Juventud, donde instaura la necesidad de reconocer a la juventud mexicana como estimulante para generar acciones de desarrollo social de la misma en distintas áreas.

OCTAVO.- Resulta destacable que Pachuca de Soto, como Ciudad Capital y Municipio, cuenta con gran talento joven, requiriendo que se impulse la entrega de un reconocimiento institucional a la labor ordinaria que vienen realizando las y los jóvenes pachuqueños, la cual se ve reflejada en el desarrollo de la propia juventud y de nuestro Municipio, por ello, se propone instituir el Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, para seguir estimulando su creatividad, empeño y las ganas de superación que día con día realizan las y los jóvenes.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISÍS, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo 1.- El Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto es el reconocimiento que otorga el Municipio a las y/o los jóvenes entre 12 y 29 años de edad, que se han destacado por tener una trayectoria ejemplo de trabajo, estudio, emprendimiento o mérito en favor de Pachuca de Soto y su juventud.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Directora o Director: persona titular al Director General del Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto;

II.- Instituto: Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto;

III.- Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto; y

IV.- Premio: Premio Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto.

Artículo 3.- El Premio se otorgará en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud en el mes de agosto de cada año.

Artículo 4.- El Instituto será responsable de emitir la convocatoria pública anual en donde se establecerán las bases respectivas para la entrega del Premio, la cual se emitirá a más tardar en el mes de junio de cada año.

Artículo 5.- El Premio se otorgará en las siguientes distinciones:

I.- Actividades empresariales y/o emprendedoras;

II.- Actividades artísticas y/o culturales;



III.- Academia, Ciencia y Tecnología;

IV.- Desarrollo social, labor social y/o medio ambiente; y

V.- Derechos Humanos, cultura cívica y/o democrática.

Artículo 6.- El Premio consistirá en un reconocimiento que podrá ser complementado con un estímulo económico en numerario y/o en especie, que será determinado año con año por la Junta de Gobierno en razón del presupuesto del Instituto, sin menoscabar la posibilidad de buscar apoyos de los sectores público, social y privado para la respectiva premiación.

Si el presupuesto del Instituto lo permite se deberán establecer categorías por edad, de al menos dos: 12 a 17 años y 18 a 29 años.

Artículo 7.- El órgano evaluador de las propuestas y de la designación de las y los galardonados al Premio, estará conformado por:

I.- La o el Presidente Municipal de Pachuca de Soto;

II.- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto;

III.- La persona titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto;

IV.- La o el Regidor del Ayuntamiento de Pachuca de Soto que coordiné la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, así como la o el Secretario de la misma;

V.- Por personas expertas y/o especialistas en la materia motivo de las distinciones, las cuales serán invitadas por la o el Presidente del órgano evaluador.

Artículo 8.- El órgano evaluador sesionará válidamente, dictaminará y votará con la mayoría de sus integrantes. Las decisiones del órgano evaluador se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables.

La o el Presidente del órgano evaluador, será la o el Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad, en caso de empate.

La Directora o Director será el responsable de convocar a las sesiones del órgano evaluador.

Artículo 9.- El Premio será entregado en un evento solemne que se efectuará una vez cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Una vez que el presente Decreto haya entrado en vigor, por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, remítase copia debidamente cotejada y certificada a la Sindicatura de la Procuración Hacendaria del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto de que, dentro del ámbito de su competencia y con alcance a sus atribuciones, considere e incluya presupuesto anual para dicha erogación.



TERCERO.- Por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, comuníquese el presente Decreto al Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto y a su Junta de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO DIECISÉIS, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Derechos Enterados. 22-10-2021

